PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO FSE+ DEL PAÍS VASCO EN EL PERÍODO DE PROGRAMACIÓN COMUNITARIO 2021-2027 CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

Contratación cofinanciada por el Fondo Social Europeo al 50% a través del Programa Operativo FSE País Vasco, 2014-2020.

1 OBJETO DEL CONTRATO

El objeto es la contratación de un servicio de asistencia técnica para la elaboración del Programa Operativo Fondo Social Europeo Plus (FSE+) del País Vasco, correspondiente al período 2021-2027.

2 MARCO Y OBJETIVOS DEL FSE+

La política de cohesión constituye la principal política de inversión de la UE. Su objetivo es apoyar la creación de empleo, la competitividad empresarial, el crecimiento económico, el desarrollo sostenible y la mejora de la calidad de vida en la Unión Europea, siendo los Fondos Estructurales y de Inversión los principales instrumentos para lograrlo.

Dentro de estos fondos, el Fondo Social Europeo es el principal instrumento de la UE para invertir en las personas y aplicar el pilar europeo de derechos humanos, contribuyendo a una Europa más social y a apoyar las políticas y las prioridades orientadas a alcanzar el pleno empleo, potenciar la calidad y la productividad en el trabajo, aumentar la movilidad geográfica y laboral de los trabajadores y trabajadoras dentro de la Unión, mejorar los sistemas de educación y de formación, y promover la inclusión social y la salud.

La política de cohesión se enmarca en el Marco Financiero Plurianual por lo que se implementa en periodos de programación ligados a dicho Marco y se rige por los Reglamentos de aplicación. Para el periodo de programación 2021-2027 la Comisión ha presentado una propuesta de Reglamento de Disposiciones Comunes (COM(2018) 375 final Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo y Migración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Gestión de las Fronteras y Visados) y de Reglamento específico para el Fondo Social Europeo Plus (COM(2018) 382 final, Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO relativo al Fondo Social Europeo Plus (FSE+))

Una vez aprobados los Reglamentos, la Comisión Europea solicita a los Estados miembros la elaboración del Acuerdo de Asociación en el que se establezcan los

mecanismos para utilizar los Fondos de modo eficaz y eficiente durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2027, así como la preparación y presentación de los programas para la ejecución de los Fondos.

La Propuesta de Reglamento de Disposiciones Comunes establece en su artículo 16 que los Estados miembros presenten los programas en un plazo máximo de 3 meses a partir de la presentación del Acuerdo de Asociación y que los programas se prepararán de acuerdo con la plantilla de programa establecida en el anexo V. El artículo 17 describe el contenido de los programas.

Los Programas Operativos se gestionan a través de los organismos intermedios. En el actual periodo de programación 2014-2020 el Organismo Intermedio FSE del País Vasco ha sido la Dirección de Empleo e Inclusión del Departamento de Trabajo y Empleo, y como tal continuará en el nuevo periodo programación 2021-2027, a tenor del Decreto 7/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional de dicho Departamento.

Tal condición supone la asunción de las responsabilidades y tareas de programación tal como están definidas en las propuestas reglamentarias existentes y en su defecto, en base al conocimiento y experiencia previa en periodos de programación anteriores.

De acuerdo con lo anterior y debido a la complejidad de la documentación a elaborar en la preparación y programación del FSE para el periodo 2021-2027, así como la ausencia de medios necesarios para llevar a cabo la consulta a todas las partes interesadas que requieren los reglamentos, se propone la contratación de un servicio de asistencia técnica para la elaboración del Programa Operativo Fondo Social Europeo del País Vasco, 2021-2027 con sus correspondientes documentos asociados.

3 NORMATIVA Y DOCUMENTOS DE APLICACIÓN

La ejecución del contrato deberá sujetarse a todas las normas, directrices, directivas, documentos y documentos de trabajo elaborados por la Comisión Europea y la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo del Ministerio de Trabajo y Economía Social que afecten al objeto del contrato, y en particular a los siguientes actualmente vigentes, sin perjuicio de que durante la ejecución del contrato se puedan publicar nuevas disposiciones en la materia a las que, en todo caso, deberá sujetarse la empresa contratista/la prestación del servicio:

- Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo y Migración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Gestión de las Fronteras y Visados Reglamento de Disposiciones Comunes ((COM (2018) 375 final, en adelante Propuesta del Reglamento de Disposiciones Comunes)
- Reglamento de FSE + del Parlamento Europeo y del Consejo (COM (2018) 382 final).

Hasta la aprobación de los Reglamentos definitivos se trabajará con la Propuesta de Reglamentos que la Comisión publicó en mayo de 2018 y que se puede consultar en la página web de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo:

https://www.mites.gob.es/uafse/es/fse-plus/index.htm

- Código de Conducta Europeo sobre las asociaciones en el marco de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, aprobado mediante Reglamento Delegado (UE) n° 240/2014 de la Comisión:

  https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32014R0240&from=ES

- Recomendaciones específicas por país y conclusiones del Semestre Europeo 2019 y 2020

  https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/2019-european-semester-country-specific-recommendation-commission-recommendation-spain_es.pdf

  https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/2020-european-semester-csr-comm-recommendation-spain_es.pdf

4 PRESTACIONES A REALIZAR POR LA EMPRESA CONTRATISTA

La empresa contratista realizará una propuesta de Programa Operativo bajo la continua supervisión de la Dirección de Empleo e Inclusión del Gobierno Vasco. Para ello, la empresa contratista deberá tener en cuenta el contenido establecido por el artículo 17 de la Propuesta del Reglamento de Disposiciones Comunes y deberá ajustarse a la plantilla que se especifica en el Anexo V del mencionado Reglamento.

Asimismo, se atenderá al Capítulo I de Disposiciones comunes sobre programación del Reglamento relativo al FSE+.

Para la elaboración de los documentos objeto de esta contratación se tendrán en cuenta tanto los citados Reglamentos como los documentos que los desarrollen o complementen emitidos tanto por la propia Comisión Europea como por la Autoridad de Gestión durante el periodo de ejecución del contrato.

En concreto la contratista desarrollará las siguientes tareas conforme a la dirección y supervisión de la Dirección de Empleo e Inclusión:

1 **Estudio del contexto socioeconómico** del País Vasco para determinar los principales retos en el marco del Objetivo Político 4 de “una Europa más social mediante la aplicación del pilar europeo de los derechos sociales” y de las correspondientes prioridades, objetivos específicos y modalidades de ayuda.

  Para ello, realizará un análisis DAFO de las debilidades, amenazas, y fortalezas y oportunidades. Para realizarlo se recurrirá tanto al análisis de fuentes estadísticas como de documentación de normativas, estrategias y planes regionales y estudios pertinentes, así como a las entrevistas y/o grupos de trabajo con potenciales participantes en actuaciones de empleo e inclusión y aquellos interlocutores pertinentes para cumplir con el principio de asociación y gobernanza multinivel en Euskadi. Únicamente a efectos de que la contratista pueda precisar su oferta se

establece como referencia el número de 10 entrevistas/grupos de trabajo realizadas en ocasiones anteriores. Estas cifras son una estimación y no vinculan a la Administración que determinará el número de las mismas en función de sus necesidades.

2 Análisis y evaluación de la situación de las **condiciones favorables horizontales y temáticas**, previstas en el artículo 11 de la Propuesta de Reglamento de Disposiciones Comunes y en el caso de que alguna no se cumpla, propuesta de acciones para conseguir su cumplimiento.

3 **Asistencia técnica para la elaboración del Programa Operativo FSE País Vasco, 2021-2027** con arreglo al contenido establecido por el artículo 17 de la propuesta de Reglamento de Disposiciones Comunes y al modelo del Anexo V, incluyéndose:

3.1. Desarrollo de una versión preliminar del Programa con fundamento en las instrucciones dictadas por la Administración.

3.2. La revisión del Programa que se remita a la Comisión Europea, estableciendo las adaptaciones que resulten necesarias a la vista de las observaciones que, en su caso, formule ésta.

3.3. Consolidación de las adaptaciones propuestas en una versión del Programa bajo la estrecha supervisión de la Administración.

4 Elaboración del **Manual de Indicadores de productividad y de resultado** para las distintas actuaciones que se incorporen al programa. Dicho manual se elaborará de acuerdo con la guía metodológica que se establezca por parte de la Comisión Europea o Autoridad de Gestión, y en su defecto con la actual guía para la elaboración de indicadores del FSE para el periodo de programación 2014-2020. Dicha metodología deberá contener los siguientes aspectos:

4.1. Definición y diseño de los indicadores.

4.2. Actuaciones asociadas.

4.3. Determinación de los valores de referencia y de los valores objetivo de los indicadores, descripción del método para su cálculo, con las referencias documentales e históricas necesarias.

5 Elaboración de un documento de análisis sobre la utilización y justificación de las distintas **opciones de costes simplificados** como sistema de reembolso para cada una de las operaciones previstas a cofinanciar en el Programa Operativo FSE País Vasco, 2021-2027. Dicho documento deberá establecer para cada tipo de operación a cofinanciar el tipo de opción de costes simplificados; así como el resto de datos exigidos en el apéndice 1 del Anexo V de la Propuesta de Reglamento de Disposiciones Comunes.

6 Elaboración del documento de **Descripción de los sistemas de gestión y control** de acuerdo a la plantilla del Anexo XIV de la Propuesta de Reglamento de Disposiciones Comunes en los contenidos aplicables a los Organismos Intermedios de Gestión.

El procedimiento para la ejecución de las distintas tareas señaladas se realizará en tres pasos: la empresa contratista presentará, de acuerdo con la tarea que corresponda y con las instrucciones brindadas por la Administración, una propuesta de las fuentes a

utilizar, las condiciones favorables a evaluar, los indicadores a programar, las opciones de costes a considerar y los sistemas de gestión y control a emplear que será aprobada por la Administración. Esta última realizará comentarios que deberán ser tomados en cuenta por la contratista. Se procederá de la misma manera con el resultado final de cada una de las tareas, que deberá ser aprobado por la Administración, una vez que la contratista haya introducido todos los cambios sugeridos por aquella.

En la elaboración de todas las tareas a realizar se transversalizará la perspectiva de género, tanto en el planteamiento de los procesos, como en la ejecución de los mismos y en la descripción de los resultados. Para ello, se identificarán claramente las brechas y objetivos de género y se utilizará un lenguaje no sexista en toda la documentación que la contratista deba producir en el marco de este contrato.

5 PRODUCTOS A ENTREGAR POR LA EMPRESA CONTRATISTA Y CALENDARIO APROXIMADO

Los productos para entregar en la elaboración del programa operativo consistirán en:

Tarea 1. Productos:

1.1. En el plazo de tres meses desde la firma del contrato, versión final del estudio del contexto socioeconómico

Tarea 2. Productos:

2.1. En el plazo de tres meses desde la firma del contrato, versión final del análisis y evaluación de la situación de las condiciones favorables horizontales y temáticas

Tarea 3. Productos:

3.1. En el plazo de cuatro meses desde la firma del contrato, un borrador preliminar del Programa Operativo con todos los apartados recogidos en el artículo 17 y el anexo V del Reglamento de Disposiciones Comunes y que atenderá a las instrucciones dadas por la Administración.

3.2. Un borrador revisado por la coordinación del contrato por parte de la empresa del Programa Operativo en base a las aportaciones por parte de la Dirección de Empleo e Inclusión de las observaciones sobre el borrador preliminar, en el plazo de un mes después de recibir dichas aportaciones.

3.3. Un programa consolidado resultado de su revisión tras recibir las observaciones realizadas por la UAFSE y Comisión Europea y que permite su aprobación, en el plazo de un mes después de recibir dichas aportaciones.

3.4. Junto con el programa consolidado, un resumen ejecutivo del programa y una presentación acompañada de diapositivas con un resumen del contenido del Programa Operativo, con los principales retos, los objetivos políticos seleccionados, participantes, resumen económico y de indicadores a proporcionar.

Tarea 4. Productos

4.1. Versión final del manual de indicadores, en el plazo de dos meses después

de la entrega del programa consolidado.

Tarea 5. Productos

5.1. Versión final de los estudios de costes simplificados realizados, en el plazo de tres meses después de la entrega del programa consolidado

Tarea 6. Productos

6.1. En el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de decisión de adopción de los programas por la Comisión, la empresa adjudicataria entregará la versión final del documento de Descripción de los sistemas de gestión y control.

La entrega de los productos señalados será tanto en soporte impreso (se entregarán dos ejemplares del trabajo en color debidamente encuadernados); como en soporte digital (se presentarán los correspondientes archivos elaborados a través de las distintas herramientas de office o compatibles). Junto con esta documentación se proporcionará a la Administración, en soporte digital, todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos que se empleen en la elaboración del trabajo.

La documentación se presentará en las dos lenguas oficiales de la CAPV. El resumen ejecutivo y la presentación de diapositivas se presentarán también en inglés.

6 DIRECCIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL TRABAJO

6.1. Dirección, seguimiento y control por parte de la Administración

La dirección, seguimiento y control del trabajo corresponde a la Dirección de Empleo e Inclusión y se realizará por medio de la persona responsable del contrato que es la responsable del servicio de Políticas y Fondos de Financiación UE.

Serán sus funciones constatar la correcta ejecución de la prestación en cada una de sus fases y su recepción y, en su caso, requerir a la empresa contratista para que modifique o complete los trabajos realizados, cuando considere que no se están realizando con la calidad o el alcance necesarios para cumplir con el objeto del contrato, estableciendo las oportunas directrices.

La responsable del contrato será la única interlocutora de la Administración con la empresa, para lo que mantendrá la comunicación con la persona coordinadora del contrato por parte de la empresa contratista.

La Dirección de Empleo e Inclusión realizará las siguientes actuaciones en relación con las tareas que corresponde ejecutar a la contratista conforme a lo determinado en la 4ª cláusula de este pliego:

- supervisará las propuestas de diseño de los procesos para la ejecución de las tareas señaladas y propondrá las modificaciones que estimare convenientes para garantizar la buena ejecución de la prestación. Dirigirá los trabajos de ejecución de las tareas, señalando los cambios que considere pertinentes para el logro de los objetivos esperados.
- Una vez recibida la primera propuesta de documentación resultante de la tarea, señalará las modificaciones que sea necesario integrar de tal manera que los

documentos cumplan con la normativa aplicable y las directrices emanadas de la Comisión como de la Unidad Administradora del FSE.

Las modificaciones, cambios y propuestas realizaras por la Dirección de Empleo e Inclusión serán vinculantes para la contratista que deberá atenderlas en los términos en que la Administración le indique. La Administración determinará los plazos para realizar las adecuaciones, los cuales atenderán en todo caso a la cantidad y complejidad de los mismos, así como a los plazos perentorios que pudieran venir determinados por las instituciones europeas y nacionales.

Así mismo, serán vinculantes las observaciones realizadas por la Unidad Administradora del FSE o por la Comisión Europea que la Dirección de Empleo e Inclusión les traslade.

6.2. Ejecución de los trabajos por parte de la contratista

La empresa contratista designará a una persona que será la coordinadora de los trabajos a realizar por parte de la empresa para la ejecución de este contrato. La interlocución entre la Administración y la empresa contratista se realizará a través de esta persona.

A efectos del seguimiento del contrato, la empresa contratista deberá informar mensualmente del desarrollo de los trabajos por medios telemáticos y trimestralmente de forma presencial en la sede del Gobierno Vasco, C/ Donostia-San Sebastián, 1, Vitoria-Gasteiz.

A la persona coordinadora le corresponderá la dirección de los trabajos necesarios para la ejecución del contrato que deban realizar las personas trabajadoras de la contratista, así como la tarea de impartir directamente las órdenes e instrucciones laborales.

6 OTRAS DISPOSICIONES

Lugar de prestación de los servicios. La prestación del servicio se llevará de forma ordinaria en la sede la empresa contratista sin perjuicio de las reuniones y mesas de trabajo que se celebren en la sede del Gobierno Vasco u otros organismos implicados en la programación y/o ejecución del Programa Operativo

Resultados del trabajo y derechos de autor. Los derechos de autor y cualquier otro derecho de propiedad sobre los resultados del trabajo, a excepción de aquellos elementos contenidos en el mismo sobre los que exista previamente un derecho de autor u otro derecho de propiedad, pertenecen exclusivamente a la Administración contratante.

Obligaciones en materia de información y comunicación. Dada la cofinanciación del contrato a través del FSE, la contratista deberá cumplir también con las medidas sobre información y comunicación establecidas en el Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013.